

En la misma forma nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Antonio Sala Amat.

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela; el Presidente de la Asociación de Estudiantes; el Alcalde de Tarrasa o persona en quien delegue; el Presidente de la Diputación Provincial de Barcelona o quien le represente; don José Riba Ortíz, representante del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales; don Carlos Gorina Durán, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Designar el Patronato de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Leandro José de Torrontegui Ibarra.

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela; el Presidente de la Asociación de Estudiantes; el Alcalde de Bilbao o persona en quien delegue; el Presidente de la Diputación Provincial de Vizcaya o quien le represente; don Eduardo Bustillo López, representante del Consejo Superior de Colegios de Ingenieros Industriales; don Gregorio Millán Barbany, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

Segundo.—El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

Tercero.—El proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica Superior.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión por prórroga o nueva adjudicación de becas para jóvenes inválidos en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, deseen recibir en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos de Madrid, durante el curso escolar 1966-67, además del tratamiento médico, las enseñanzas teórico-prácticas de Iniciación Profesional. Dichos beneficios se satisfarán con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1966.

I. Aspirantes que pueden concurrir y cuantía de las becas

1.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en este concurso los siguientes. Ser español, varón, comprendido entre los doce y dieciséis años de edad y estar afectado de invalidez del aparato locomotor o padecer alteración funcional del mismo, congénita o adquirida, que perturbe seriamente la normal formación pedagógica del candidato, así como no tener afectadas las facultades mentales y hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.

Podrán ser admitidos también aquellos aspirantes que, sin estar en posesión de dicho documento, superen un examen mediante el cual acrediten la debida suficiencia en las materias que comprende la Enseñanza Primaria.

2.º La cuantía de las becas será proporcionada a las necesidades económicas de las respectivas familias de los solicitantes. Los módulos individuales se ajustarán a los que se establezcan con carácter general en el Plan de Inversiones para el año 1966.

II. Solicitud y tramitación

3.º Las peticiones deberán formularse en instancia escrita de puño y letra de los interesados, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, y se presentarán o enviarán por correo certificado en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos (finca de Vista Alegre, Madrid-1), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
 - Certificación médica oficial acreditativa de la invalidez, de estar vacunado y de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni mental.
 - Dos fotografías tamaño postal, una de frente y otra de perfil, desnudo, solamente cubierto con un pantalón de baño, en forma que sea claramente visible y pueda ser apreciada su invalidez.
 - Certificado de estudios primarios o, en su caso, declaración del interesado en la que exprese su deseo de realizar el examen a que se alude en el apartado primero de esta resolución.
- Los solicitantes que deseen obtener para el curso 1966-67 la prórroga de la beca que hayan disfrutado durante el actual curso escolar, bastará con que reiteren su petición para la presente convocatoria, sin que hayan de acompañar nueva documentación.

III. Selección de los beneficiarios

4.º La selección de los candidatos se llevará a cabo por un Jurado, que presidirá el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social y que estará integrado por un representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional del Departamento y el Director del Instituto de Reeducación de Inválidos.

idos, que actuará de Ponente. Actuará de Secretario el Jefe de la Sección de Protección Escolar.

5.º Una vez seleccionados los aspirantes, se procederá a su reconocimiento médico en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a cuyo efecto serán convocados individualmente los interesados.

6.º Acordado el ingreso definitivo de los aspirantes, pasarán a las clínicas del Centro para su rehabilitación funcional, y al término de ésta, o simultáneamente, asistirán a las clases y talleres correspondientes al primero y segundo curso de Iniciación Profesional, con arreglo al Plan, aprobado por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre), y cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron establecidos por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

IV. Divulgación de esta convocatoria

7.º Por los Servicios de Protección Escolar, y especialmente por las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, se dará la máxima publicidad a la presente convocatoria y los Directores de los Centros oficiales de esta clase de enseñanza insertarán la misma en los tabloneros de anuncios del Centro.

V Interpretación de la convocatoria

8.º La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social podrá dictar las normas o aclaraciones que se estimen oportunas para la interpretación de la presente convocatoria.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y VV. SS. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1966.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional, señores Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidentes de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial, Director del Instituto de Reeducación de Inválidos y Secretario del Patronato de Protección Escolar y Jefe de la Sección Económica de Protección Escolar

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 5 de abril de 1966 por la que se levanta la reserva provisional a favor del Estado de los yacimientos de carbón en determinada zona de la provincia de Tarragona.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1966, página 5265, se rectifica como sigue:

En el número 1.º de la Orden, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «... Meridiano 5.º 2 con paralelo 41º 17'», debe decir: «... Meridiano 5.º 2' con paralelo 41º 17'»

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de abril de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Armuña, provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Armuña, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Armuña, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75,22 metros.
Cordel del Camir. Real.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de procedimiento administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 20 abril de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Naval Moral de la Mata (Cáceres)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela de Capataces en Naval Moral de la Mata (Cáceres), cuya presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veintidós millones quinientas diecinueve mil ciento treinta y dos pesetas con dieciocho céntimos (21.519.132,18), este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a don José Olmos Aceituno, vecino de Jarandilla de la Vera (Cáceres) y con domicilio en la avenida del Generalísimo número 8, en el importe de diecisiete millones seiscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y dos pesetas con cuarenta céntimos (17.695.182,40), lo que equivale a ofrecer una baja de diecisiete enteros setenta y siete centésimas por ciento (17,77 por 100) sobre el tipo fijado para la subasta, y con aplicación a la numeración económico-funcional 408 y 612 de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con don José Olmos Aceituno, el otorgamiento y firma de la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Zadugar», modelo 50/1.

Solicitada por «Indeco, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Zadugar», modelo 50/1, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco CV.).

Madrid, 5 de mayo de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.